

1. AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA

OBJETO: Concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvención económica a personas físicas por la adquisición de vivienda destinada a residencia habitual y permanente.

BENEFICIARIOS:

- Jóvenes de edad no superior a 35 años, siempre que el de esa edad aporte la mayor parte de los ingresos de la unidad familiar.
- Familias numerosas.
- Familias monoparentales con hijos a su cargo.
- Víctimas de violencia doméstica.

REQUISITOS:

- Ingresos familiares corregidos inferiores a 3,5 veces el SMI del año 2002
- Que se haya obtenido préstamo hipotecario, cualificado o no, por cuantía superior al 45 % del precio de compra (salvo familias numerosas), e inferior al 80 % de dicho valor o del máximo legal en el caso de viviendas con financiación cualificada. Ingresos mínimos del 20 % del importe del préstamo formalizado.

CARACTERÍSTICAS DE LAS VIVIENDAS: La vivienda habrá de estar calificada o declarada protegida, o en caso contrario, cumplir las siguientes condiciones:

- Superficie máxima de 90 m² útiles salvo en el caso de familias numerosas, en que se podrá llegar a 120 m².
- Precio total de la vivienda deberá ser inferior a 100.000 €,.
- En caso de superar ese importe, se aplicarán los límites siguientes como máximos posibles:
 - Ambito municipal 1: 1.540 €/m² útil.
 - Ambito Municipal 2: 1.430 €/m² útil.
 - Ambito Municipal 3: 1.210 €/m² útil.

CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA:

BENEFICIARIOS Y CUANTÍA CORRESPONDIENTE:

- Jóvenes de edad no superior a los 35 años: 3.000 €
- Familias numerosas (con posible incremento adicional según número de hijos): 3.000 €
- Familias monoparentales con hijos menores a su cargo: 900 €
- Víctimas de violencia doméstica: 900 €

AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN O REHABILITACIÓN DE VIVIENDA RURAL

OBJETO: Concesión de ayudas económicas para las viviendas rurales, dentro de las siguientes modalidades:

- Adquisición de vivienda en segunda o posterior transmisión.
- Rehabilitación, en las modalidades: Genérica, Integral o Especial.

CONCEPTO DE VIVIENDA RURAL:

- Edificación residencial, de antigüedad superior a 10 años, situada en:
- Municipios o localidades con población inferior a 10.000 habitantes
 - Municipios de más de 10.000 habitantes situados en cuencas mineras en reconversión o en espacios naturales declarados.
 - Astorga, Béjar, Bensvente y Ciudad Rodrigo.

BENEFICIARIOS:

- Personas físicas con ingresos corregidos que no excedan de 3,5 veces el SMI del año 2002. Excepto para Rehabilitación Especial, que es sin limitación de ingresos.
- Corporaciones locales, cuando el edificio se destine a vivienda para arrendamiento a familias con ingresos inferiores a 3,5 veces SMI del año 2002.

CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA:

- Préstamos cualificados que oscilen entre los 30.000 € y 45.000 € dependiendo del nivel de rehabilitación o subvención de los tipos de interés.

3. AYUDAS A LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PARA PERSONAS MAYORES Y DISCAPACITADAS.

OBJETO: Financiación Cualificada en forma de subvención a fondo perdido y préstamo cualificado, para obras de Rehabilitación de Edificios y/o Viviendas.

OBRAS SUBVENCIONABLES.

- Las que proporcionen CONDICIONES MÍNIMAS respecto a su superficie útil, distribución interior, instalaciones y otros servicios de carácter general.
- La realización de obras que permitan ahorro energético o adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendios o saneamiento, o las que tengan por finalidad la SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.
- REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN estructural y/o funcional de edificios.

CONDICIONES:

- Antigüedad mínima de 15 años, excepto para eliminación de barreras.
- Que los promotores tengan unos ingresos que no superen 3,5 veces el salario mínimo interprofesional SMI para obtener préstamo y 3,5 veces el SMI para obtener subvención.
- Que el edificio tenga características estructurales y funcionales correctas.
- Obras no iniciadas en el momento de presentar la solicitud.
- Dedicar la vivienda a residencia habitual y permanente.

AYUDAS A PERSONAS MAYORES

SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO:

- Rehabilitación de Vivienda: 35% del presupuesto protegido, con un límite de 3.100 €, con carácter general.
- Rehabilitación de edificio: 35% de su cuota de participación sobre el presupuesto protegido con un límite de 3.410 €.

PRESTAMO CUALIFICADO.

- Cuantía: hasta la totalidad del presupuesto protegido.
- Plazo de amortización: 10 años, (en vivienda) y 20 años (en edificio).
- Tipo de INTERÉS: 3,96 % (revisable anualmente).
- Subsidiado un 20 % para rehabilitación de edificio.

AYUDAS A DISCAPACITADOS

SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO:

- Reforma interior de la vivienda: 25% del presupuesto protegido, con un límite de 2.400 €.
- Reforma de edificio: 25% de su cuota de participación sobre el presupuesto protegido, con un límite de 3100 €.

PRESUPUESTO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA VIVIENDA Y URBANISMO

